

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 937/04-S.1.ª, interpuesto por don Francisco Luis Vico Gallego y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Francisco Luis Vico Gallego y otros, recurso núm. 937/04-S.1.ª, contra las Resoluciones desestimatorias de los recursos de alzada, interpuestos contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaría «Cañada Real de Marmolejo y Escobar», en su tramo 5.º, en el término municipal de Andújar (Jaén),

y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 937/04-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

*EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 1076/2003. (PD. 3173/2004).*

NIG: 2906737C20030003261.  
 Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 1076/2003.  
 Asunto: 401086/2003.  
 Autos de: Ejecutivos 612/2000.  
 Juzgado de origen: Juzg. de 1.ª Instancia núm. Trece de Málaga.  
 Negociado:  
 Apelante: Salvador Jiménez Ballesteros.  
 Procurador:  
 Abogado:  
 Apellido: Manuel Berlinches Martín, Virginia Martín Moreno y Javier Navas Martos.  
 Procurador: Echeverría Prados, Lourdes.  
 Abogado: Lanero Mayor, Angel.

#### EDICTO

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA 4.  
 Recurso: Recurso de Apelación Civil (N) 1076/2003.  
 Parte Apelado.  
 Sobre Sentencia 20.2.2003.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«SENTENCIA NUM. 639

Audiencia Provincial de Málaga.  
 Sección 4.ª  
 Presidente: Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela.  
 Magistrados: Ilmos. Sres. don Joaquín Delgado Baena, don Melchor Hernández Calvo.  
 Referencia:  
 Juzgado de procedencia: Juzgado de 1.ª Instancia núm. Trece de Málaga.  
 Rollo de apelación núm. 1076/2003.  
 Juicio núm. 612/2000.

En la ciudad de Málaga a uno de septiembre de dos mil cuatro.

Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Ejecutivos seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Salvador Jiménez Ballesteros que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador y defendido por el Letrado. Es parte recurrida Manuel Berlinches Martín, Virginia Martín Moreno y Javier Navas Martos que está representado por la Procuradora doña Lourdes Echeverría Prados y defendido por el Letrado don Angel Lanero Mayor, que en la instancia ha litigado como parte demandada.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Salvador Jiménez Ballesteros contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, debemos revocar y revocamos la citada resolución y en su lugar dictar otra por la que:

a) Que debemos mandar y mandamos seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o que en lo sucesivo se embarguen como de la propiedad de don Manuel Berlinches Martín, doña Virginia Martín Moreno y don Javier Navas Martos y con su producto hacer entero y cumplido pago a la parte actora don Salvador Jiménez Ballesteros de la cantidad reclamada de 8.681.000 pesetas de principal, los intereses legales de dicha suma y los gastos y costas causadas y que en lo sucesivo se causen y a cuyo pago se condena a los deudores.

b) Todo ello sin hacer mención expresa, sobre las costas procesales originadas en esta alzada.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte apelada Javier Navas Martos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Málaga, a nueve de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS  
DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 960/2002. (PD. 3190/2004).*

NIG: 0401342C20020005985.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 960/2002. Negociado:  
CM.  
De: Don José Sánchez Antequera.  
Procurador: Sr. Soler Meca, José Luis.  
Letrado: Sr. Soria Díaz, Javier.  
Contra: Doña Sandra Portero Torres, Martín Sikora y Consorcio  
de Compensación de Seguros.

E D I C T O

Don Miguel Miguel Martínez Mulero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Seis de Almería,

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 960/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Seis de Almería a instancia de José Sánchez Antequera contra Sandra Portero Torres, Martín Sikora y Consorcio de Compensación de Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 670

En Almería, a treinta de junio de dos mil cuatro.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Núm. Seis de esta Ciudad y su Partido, en los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 960/02, instados por don José Sánchez Antequera, representado por el Procurador Sr. Soler Meca y dirigido por el Letrado Sr. Soria frente al Consorcio de Compensación de Seguros representado y dirigido por el Sr. Letrado del Estado, don Martín Sikora y doña Sandra Portero Torres, incomparecida en autos y declarada en rebeldía procesal, en que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Soler Meca, en nombre y representación de don José Sánchez Antequera, frente al consorcio de Compensación de Seguros y doña Sandra Portero Torres, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de tres mil novecientos diecisiete euros con diecisiete céntimos (3.917,17 €), más los intereses legales de dicha suma previstos en el artículo 20 de la LCS en cuanto al Organismo demandado desde la reclamación extrajudicial, y respecto del otro codemandado, los intereses desde la fecha de la interposición judicial, con expresa imposición de costas a los meritados demandados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Sandra Portero Torres, extiendo y firmo la presente en Almería, a veintidós de julio de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO  
DE HUELVA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 62/2003. (PD. 3172/2004).*

NIG: 2104142C20030000517.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 62/2003. Negociado: bv.  
Sobre: Reconocimiento de propiedad y otorgamiento de escritura pública.  
De: Don Tomás Moreno Pérez.  
Procurador: Sr. Carlos Rey Cazenave.  
Contra: Inmobiliaria de Construcciones Alfredo Corral Cerv.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 62/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1 de Huelva a instancia de Tomás Moreno Pérez contra Inmobiliaria de Construcciones Alfredo Corral Cervera, S.A., sobre reconocimiento de propiedad y otorgamiento de escritura pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 206/04

En la ciudad de Huelva a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos por la Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de esta ciudad, doña Susana Caballero Valentín, los autos de Juicio Ordinario núm. 62/03 seguidos a instancia de don Tomás Moreno Gómez, representado por el Procurador de los Tribunales don Carlos Rey Cazenave, y asistido de la Letrada doña Mercedes Sánchez López, contra Entidad Mercantil Inmobiliaria de Construcciones Alfredo Coral Cervera, S.A., declarados en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, procedo a dictar la siguiente resolución con base a los siguientes

F A L L O

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Carlos Rey Cazenave, en nombre y representación de don Tomás Moreno Gómez contra Inmobiliaria de Construcciones Alfredo Coral Cervera S.A.

1.º Estimo íntegramente la demanda y estimo la propiedad de los actores sobre la finca: Local comercial del edificio denominado H-15 sito en Huelva, a los sitios Valle de la Noria, Garbanzuelo, Camino del Rincón, y Carnicería, con portal en la fachada recayente a la carretera Huelva-Sevilla s/n hoy calle Amadís de Gaula Bloque núm. 15, bajo derecha, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Huelva, al tomo 1048, libro 508, al folio 10 y con número de finca 34.780 y condeno a la entidad demandada a elevar a público, otorgando escritura pública de compraventa a favor de don Tomás Moreno Gómez, para su sociedad de gananciales, el contrato celebrado en relación a la mencionada finca en 1982, condenándoles a estar y pasar por esta declaración.

2.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Huelva, previa preparación